EL AREA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Chinchiná, personal suficiente y capacitado para cumplir las siguientes funciones adscritas a **la Secretaría de Gobierno Mujer y Equidad de Género**, requiriéndose la contratación de personal externo para la realización de dichas actividades, a través de un contrato que tiene por objeto

" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHINCHINÁ".

Es de advertir que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima "Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administra*tivas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".*

Chinchiná - Caldas, Enero de 2025

GERMAN ANDRÉS RUIZ PALACIO
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto Gloria Esperanza Ortiz Toro / Auxiliar Administrativo Talento Humano